

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BARU MARINA BARBACOA S.A.S Y OTRO.
RADICADO No. 2019-00715

De conformidad con el inciso primero del art. 70 y 20 de la Ley 1116 de 2006 y como quiera que la parte actora manifestó en escrito allegado en correo electrónico adiado 04/07/2023 (ítem 38) que no desiste de continuar la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, se **RESUELVE:**

1.- La presente ejecución continuará ÚNICAMENTE contra los garantes o deudores solidarios **MOTOMARLIN S.A.S. y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BARÚ BARBACOA S.A.S.**

2.- Se ordena remitir copia auténtica de todo lo actuado a la Superintendencia de Sociedades y para el proceso de que trata su auto del 26 de enero de 2023, con el fin de que se incorpore a dicho asunto en cuanto al deudor **REM CONSTRUCCIONES S.A.** aclarando que no se remite el original, porque el ejecutivo continúa contra los garantes (art. 70 Ley 1116 de 2006), adviértase a esa Autoridad que las medidas cautelares practicadas quedan a su disposición, y de existir títulos de depósito judicial, por Secretaría efectúese la conversión que corresponda, teniendo en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia le fue asignado. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3051e4cb64e5b675722b5ca29d21e4e98a52ad727221051638efcace79fbe02a**

Documento generado en 11/07/2023 10:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>